

Resistencia 22 de Septiembre de 2015.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Expediente N° 3048/15 formalizado en virtud de la remisión de la A.S. N° E-2-2015-6650/A por parte de la Subsecretaría de Coordinación y Gestión Pública, para conocimiento e intervención de esta Fiscalía de Investigaciones Administrativas.

Que la actuación de mención se trata de una presentación de la Dra Ana María Blanco, personal retirado conf Ley 6635, por la que solicita el reajuste de sus haberes de retiro.

La misma hace saber que el Dto N° 982/12 que le concediera el retiro voluntario móvil estableció el haber en base al cargo de "Jefe de Departamento" -Departamento Supervisión- que desempeñara en la Dirección de Sumarios de Casa de Gobierno.

Con posterioridad y en virtud de la Ley 7207 y Dto 2409/13, todos los agentes de la Dirección de Sumarios incrementaron sus haberes en atención a una nueva estructura orgánica y escalafón desde octubre de 2013., por lo que corresponde se reajusten sus correspondientes haberes de retiro.

Que de la documental acompañada se extrae que efectivamente, por Dto 982 del año 2012 art 1°, el haber de retiro se trata del 65 % de la categoría personal administrativo y técnico apartado c) CEIC 1018-00 profesional 5 -grupo 5-actividad central 01, actividad específica 04-Asesoría Gral de Gobierno CUOF 104-Departamento Supervisión.

Que asimismo por el Dto citado en el párrafo anterior, se dispuso en su art 5° eliminar de la estructura presupuestaria el cargo que ocupada la Dra. Blanco - de conformidad a lo dispuesto en el art 6° de la ley 6635- . Cargo que por imperio de ley 7207 y Dto 2409 fue reestructurado y/o revaluado en una nueva estructura con el rótulo de Supervisor de Sumarios.

Que a fs 11/12 la lic Brugnoli de la Subsecretaría de Legal y técnica sostiene que la solicitud es improcedente en atención a que la ley 7207 constituye un nuevo escalafón no una revaluación de cargos.

Que a fs 16/18 obra el dictamen del Asesor General de Gobierno refiere que la Dra. Blanco se retiró en el cargo de Jefe de Depto Supervision de Sumarios dependiente de la Dirección de Sumarios . Que el art 11 segundo párrafo de la ley 6635 es claro al decir. " Los haberes de los beneficiarios del Retiro Voluntario Móvil se ajustaran dentro de los 30 dias de haberse efectuado la actualizacion de haberes del personal en actividad que se encuentre en la misma situacion escalafonaria que tenia el titular de retiro al optar por dicho beneficio" . Finalmente concluye en base a la legislación e instrumentos legales citados, que el cargo de Jefe de Departamento de Supervisión en que se desempeñara la Dra. Blanco se corresponde con el de "Supervisor de Sumarios"; señalando que esta interpretación fue adoptada en su anterior Dictamen 507/14, compartido por Fiscalía de Estado en Dictamen 285.

Que a fs 36 obra el dictamen N° 416/15 de Fiscalía de Estado que comparte en todos sus términos lo dictaminado por el Sr. Asesor General de Gobierno en el presente caso y reitera su opinión en idéntico sentido en Dictamen N°

285.

Que en razón de las anteriores opiniones y lo dispuesto por el art 11 de la ley , interpreto que corresponde hacer lugar a lo solicitado por la Dra. Ana Maria Blanco.

Por todo ello, normas legales citadas y facultades conferidas.

RESUELVO:

1.-REMITIR en devolución las presentes actuaciones para la prosecución del trámite según su estado; haciendo saber que no merece observación en el marco de la competencia de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas.-

2.- Extraer fotocopia y formar expediente provisorio para registro.-

3.- LIBRENSE los recaudos pertinentes y tome razón Mesa de Entradas y Salidas

RESOLUCIÓN N°.....

